



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00081813- NEU-ADM#MTDS-PAGO PROGRAMAS PROT. INTEGRAL NIÑEZ Y ADOLESC .PROT. INTEGRAL ADULTO Y LA FAMILIA Y PROT. INT. ADULTO MAYOR.

VISTO:

El Expediente N° 8700-004570/2019 - EX-2020-00081813-NEU-ADM#MTDS- del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto se ha creado para el ejercicio 2020 el Programa “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor” cuyo objetivo es propender a garantizar el cumplimiento de las Leyes Provinciales 2302 (Protección Integral de la Niñez y Adolescencia) de la que es autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la ley 2785 (Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar), la Ley 2786 (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres), Ley 1634 (Régimen Especial de Protección Integral para las Personas con Discapacidad), la Ley 2644 (de Adhesión al Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad), Ley 2743 (Creación del Consejo Provincial de Adultos Mayores) y la Ley 2955 (Régimen Provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes), debiendo agregarse debido al contexto de Covid-19 la Ley 3230 de emergencia sanitaria provincial y Decreto Reglamentario N° 0414/20;

Que a tal fin en el marco de los Programas Sociales referidos, se pueden realizar subsidios directos a beneficiarios en los términos del Artículo 26° de la Ley 2141, así como la contratación directa en los términos del Artículo 64° inciso 2, apartado c) de la Ley 2141 de las instituciones que prestan servicios de geriatría, salud mental, de cuidados especiales, de atención integral, terapéuticos, acompañamiento, y de entidades vinculadas al dispositivo "Transporte, Alojamiento e Higiene" conforme Ley 3230, artículo 6° del Decreto N° 0414/20, y Resolución N° 92/20 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que en relación al dispositivo "Transporte, Alojamiento e Higiene" creado mediante Resolución N° 92/20 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, cuyo principal fundamento es resolver situaciones abordadas por las leyes mencionadas, que se encuentran agravadas por la pandemia del virus COVID-19, y la envergadura de la problemática allí referida, que detenta urgencia y requiere de una intervención institucional directa, sin dilaciones, resulta necesario prever que las contrataciones que se realicen conforme las previsiones del artículo 64°, inciso 2, apartado c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su reglamentación, queden excepcionadas de los procedimientos, recaudos y restricciones que en

el contexto actual resultarían un impedimento dilatorio para la urgencia alimentaria provincial;

Que a través del expediente consignado en el Visto, se establece el monto a ejecutarse durante el periodo noviembre de 2020, correspondiente a los programas mencionados precedentemente;

Que el objetivo de los Programas Sociales “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor”, a ejecutarse durante el ejercicio 2020, es hacer efectivo los derechos sociales de las personas beneficiarias, proseguir con la ejecución de acciones de asistencia, atención, contención, prevención y promoción, que brinden respuestas y faciliten nuevas oportunidades a los sectores de la población más vulnerables, en situación de riesgo y/o con necesidades básicas insatisfechas a través de instituciones intermedias de la sociedad civil;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: ESTABLÉZCASE un monto total de hasta pesos treinta y nueve millones con 00/100 (\$ 39.000.000,00.-), a ejecutarse durante el periodo noviembre del ejercicio 2020 en el marco de los programas “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor” conforme lo dispuesto en los artículos 26º y 64º inciso 2, apartado c) de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141.

Artículo 2º: EXCEPTÚASE a las contrataciones que se efectúen en los términos del Artículo 64º, inciso 2, apartado c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su reglamentación, que se perfeccionen en el marco del artículo primero del presente y de la Resolución N° 92/20 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, del procedimiento establecido en la Circular N° 05/19 de la Oficina Provincial de Contrataciones, y de los requisitos referidos a inscripciones o capacidades de contrataciones otorgadas por registros provinciales y de las restricciones impuestas por los Decretos N° 367/04, 182/18 y 183/18, y la Resolución N° 66/04 del entonces Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía.

Artículo 3º: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a liquidar y pagar los importes que surjan de acuerdo a las certificaciones presentadas por las áreas que correspondan y a las instituciones que brinden los servicios cuya contratación fuera autorizada en el marco del Decreto N° 108/20.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 041 – SUB 003 – PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	05	01	04	351	1111	\$19.220.000,00

PRG 042 – SUB 003 – PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO Y LA FAMILIA

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	05	01	04	352	1111	\$14.030.000,00

PRG 043 – SUB 003 – PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	03	04	00	000	1111	\$2.500.000,00
03	PP	03	03	02	00	05	01	04	353	1111	\$3.250.000,00

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.